DICTAMEN N° 195

REF: Expte E6-2019-12514-E S/ adquisición de soluciones para hospitales de toda la Provincia del Chaco - Contratación Directa Nº 2335/2020.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar el proyecto de Contratación Directa Nº 2335/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir soluciones con destino a hospitales de toda la provincia del Chaco en el marco del Decreto provincial 48/2020, por un importe de Pesos ciento un millones seiscientos treinta y cinco mil ($101.635.000,00).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita la compra de soluciones detalladas en planilla adjunta (fs. 2/3) para cubrir la demanda urgente de los Hospitales de la Provincia, para un periodo de cuatro meses,

La mencionada Dirección aclara que los precios de referencia fueron tomados del último Concurso de Precios N° 3, realizado por Fiduciaria del Norte en el mes de abril, y sobre esos valores se incrementó 70% en virtud de las devaluaciones. Asimismo aclara que aquellos ítems que no fueron adquiridos por Fiduciaria, los valores de referencia fueron tomados del Sistema de Compras de la Provincia del mes de octubre, adjunta planilla de detalles.

COPIA DIGITAL

A fs. 9/10 obra readecuación del pedido de insumos realizado por el área de Logística de Medicamentos y Productos Médicos, en virtud del requerimiento efectuado por la Subsecretaria de Coordinación y Gestión Financiera a fs.8.

A fs. 12/13 obra Nota N° 206/2020 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos con actualización de precios de los insumos requeridos atento el tiempo trascurrido.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 21 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 23 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 25 obra intervención de la Subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, con la conformidad de la Subsecretaria de Hacienda en materia financiera, no formula objeciones a la medida propiciada.

A fs. 27/28 se encuentra dictamen jurídico favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 32 obra Disposición 47/2020 de la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de soluciones destinadas a centros asistenciales, a fin de garantizar la provisión en tiempo y forma para la provincia.

A fs. 35/82 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 2335/2020.

A fs. 42 obra apertura de sobres de la contratación directa Nº 2335/2020, en la cual se recepciona una (1) oferta de la firma Plaxor SRL.

A fs. 84/85 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, por un monto total de Pesos ciento un millones seiscientos treinta y cinco mil ($101.635.000,00).

COPIA DIGITAL

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer

COPIA DIGITAL

procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

04-06-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL